

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA
APROBACIÓN DE LA CORTE

Robert Greig vs. Food On Time, Inc. y L & L Catering, Inc.
Corte Superior del Condado de Los Ángeles, Caso nro. BC684566

Si usted es un empleado actual o ex empleado de Food On Time, Inc. o L & L Catering, Inc. puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

*La Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles autorizó esta notificación.
Esto no es una solicitud de un abogado.*

**ESTA NOTIFICACIÓN PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.
POR FAVOR LÉALA CUIDADOSAMENTE.**

Usted está recibiendo esta Notificación debido a que la Corte ha otorgado la aprobación preliminar a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva presentada en nombre de empleados actuales y ex empleados de Food On Time, Inc. y/o L & L Catering, Inc. ("Demandado"). El acuerdo propuesto resolverá todas las Reclamaciones Liberadas (definidas a continuación) contra de los Demandados. El 25 de junio de 2019 se llevará a cabo una audiencia acerca de la equidad, adecuación y razonabilidad del acuerdo, a fin de determinar si el acuerdo debe recibir la aprobación definitiva por parte de la Corte.

Si usted es un miembro de la clase del acuerdo podría recibir un pago del acuerdo y podría estar sujeto a los términos de la liberación que se describe a continuación. Esta Notificación explica cuánto podría recibir como pago del acuerdo. Si no desea formar parte de la Clase del Acuerdo debe enviar una Solicitud de Exclusión (descrita a continuación) antes del 16 de mayo de 2019 de lo contrario estará vinculado por los términos del acuerdo.

1. PROPÓSITO DE ESTA NOTIFICACIÓN

La Corte ha ordenado que se le envíe esta Notificación porque los registros del Demandado le han identificado como un posible miembro de la Clase del Acuerdo El propósito de esta notificación es proporcionarle información acerca de la demanda y el acuerdo propuesto e informarle de sus opciones.

2. PERSONA ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO

Las personas elegibles para recibir un pago del acuerdo (la "Clase del Acuerdo") incluyen a todos los empleados actuales y no ex empleados de los Demandados del 27 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Un ex empleado de los Demandados, Robert Greig, presentó una demanda colectiva contra los Demandados en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles el 27 de noviembre de 2017. Su reclamo se basó en alegaciones que él y otros empleados no fueron compensados adecuadamente por todas las horas trabajadas, no gozaron de períodos reglamentarios de comida y descanso, no se les pagaron todas las cantidades adeudadas al momento de la separación y no recibieron declaraciones salariales inexactas. De acuerdo con esos hechos y otros, la denuncia del Demandante alega las causas de acción debido a: (1) falta de proporcionar comidas y descansos, (2) declaraciones de salarios inexactas, (3) falta de pago de salarios impagos al momento del despido, (4) prácticas comerciales injustas, (5) falta de proporcionar registros de empleo, (6) sanciones en virtud del Ley del Procurador General Privado (PAGA, por sus siglas en inglés) y (7) falta de pago de horas extra.

Los Demandados niegan todas las acusaciones de los Demandantes. Los Demandados sostienen que todos los empleados recibieron una compensación adecuada, que todos los empleados tuvieron la oportunidad de tomar períodos de comida y descanso, que se les pagaron todas las cantidades adeudadas al momento de la separación y que los Demandados cumplieron con todos los requisitos de declaración de salarios requeridos por la ley de California.

La Corte no se ha pronunciado en cuanto a los méritos de las supuestas reclamaciones o defensas afirmadas por los Demandados. La Corte ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto. La Corte decidirá si otorga la aprobación final al acuerdo en una audiencia programada para el 25 de junio de 2019 (la "Audiencia de Aprobación Final").

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

4. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PARTES?

Los abogados que representan a la clase ("Abogados de la Clase") son:

Aaron C. Gundzik Rebecca G. Gundzik Gartenberg Gelfand Hayton LLP 15260 Ventura Blvd., Suite 1920 Sherman Oaks, CA 91403 Teléfono: (213) 542-2100 Fax: (213) 542-2101	Daniel M. Holzman Caskey & Holzman 24025 Park Sorrento, Suite 400 Calabasas, CA 91302 Teléfono: (818) 657-1070 Fax: (818) 297-1775
---	---

Los Abogados que representan a los Demandados son:

Shaun J. Voight Soo Y. Park Fisher & Phillips LLP 444 South Flower Street, Suite 1500 Los Angeles, CA 90071 Teléfono: (213) 330-4500

5. LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO

El siguiente es un resumen de las disposiciones del acuerdo. Los términos específicos y completos del Acuerdo propuesto se establecen en la Estipulación del Acuerdo de Demanda Colectiva ("Acuerdo de Conciliación"), copia del cual se ha presentado al Secretario de la Corte. Usted puede obtener una copia completa del Acuerdo de Conciliación de la Clase del Acuerdo (para obtener la información en la Sección 4 anterior).

Los Demandados acordaron pagar \$350,000.00 para resolver todas y cada una de las obligaciones derivadas de las reclamaciones alegadas en la demanda. Este monto se denomina Monto Bruto del Acuerdo. El Monto Bruto del Acuerdo será utilizado para cubrir todos los pagos a realizar a la Clase del Acuerdo, costos de administración del acuerdo, honorarios y costos de abogados, y una compensación por servicio y liberación otorgada al Demandante.

Todos los costos de administración del acuerdo, honorarios y costos de abogados, y el servicio y liberación del pago se deducirán del Monto Bruto del Acuerdo. El monto restante se distribuirá entre los miembros de la clase que no presenten oportunamente Solicitudes de Exclusión, como se explica a continuación.

(a) Honorarios y Costos de Abogados: bajo el acuerdo los Abogados de la Clase pueden solicitar hasta \$116,666.66 como compensación por su trabajo en el caso, más los costos y gastos razonables de litigio que no excedan de \$12,000.00 para reembolsar los costos y gastos efectivos incurridos. Los honorarios y costos de los abogados se deducirán del Monto Bruto del Acuerdo.

(b) Pago por Servicio y Liberación: la Demandante solicita un pago por servicio y liberación que no exceda el monto de \$5,000.00 además del importe que recibirá como miembro de la clase, para compensarla por el agobio y los gastos correspondientes a presentar y llevar adelante la demanda, y por la liberación más amplia de reclamaciones que se requiere que realice. El pago por servicio y liberación se deducirá del Monto Bruto del Acuerdo.

(c) Costos de Administración del Acuerdo: el Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration Solutions, ha informado a las partes que los costos de administración del acuerdo no excedan los \$12,000.00. Los costos de administración del acuerdo se deducirán del Monto Bruto del Acuerdo.

(d) Pago al Estado de California: Las partes proponen asignar \$8,000.00 del Monto Bruto del Arreglo para resolver las acusaciones de que el Demandado debe multas al estado de California por supuestas violaciones del Código de Trabajo de California. Setenta y cinco por ciento (75%) de esa distribución, que es de \$6,000 se le pagará a la Agencia de Fuerza y Desarrollo Laboral de California. Este pago de \$6,000 también se deducirá del Monto Bruto del Acuerdo. El otro 25% de esta distribución, que es de \$2,000.00 se dividirá entre todos los miembros de la clase como parte del Monto Neto del Acuerdo.

(e) Pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo: el resto del Monto Bruto del Acuerdo (denominado Monto Neto del Acuerdo) se distribuirá entre los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se excluyeron a sí mismos del acuerdo y se harán en dos pagos para cada Miembro de la Clase del Acuerdo. El monto de la parte de cada Miembro de la Clase del Acuerdo del Monto Neto del Acuerdo se calculará en función de la cantidad de semanas que el miembro de la clase trabajó durante el Período de la Clase, de acuerdo con los registros de los Demandados.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

6. LO QUE USTED RECIBIRÁ BAJO EL ACUERDO

De acuerdo con los registros del Demandado, usted trabajó un total de <Weeks> durante el Período de la Clase. En virtud del acuerdo, usted recibirá aproximadamente <Est Set>, que se pagará en dos pagos de <Pay1> y <Pay 2>. Este monto puede aumentar o disminuir en función de diversos factores, incluyendo las cantidades aprobadas por el Tribunal para los honorarios y costos de los abogados, los costos administrativos del acuerdo, el servicio y el pago de exenciones al demandante, y las disputas de otros miembros de la clase con respecto a sus días de trabajo durante el Período de la Clase. **Para recibir esta cantidad estimada, usted no necesita realizar ninguna acción. Recibirá un pago del acuerdo a menos que se excluya del acuerdo.**

7. CALENDARIO DE PAGO

El Administrador del Acuerdo enviará dos cheques del acuerdo a los miembros de cada clase, uno dentro de aproximadamente 25 días después del acuerdo se aprobó finalmente y el segundo en aproximadamente 180 días después. Tendrá 180 días después de que el Administrador del Acuerdo le envíe por correo su segundo cheque de liquidación para cobrarlo; de lo contrario, los cheques se anularán y el monto de sus pagos de liquidación se entregará a el Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador del Estado de California y en poder del estado en su nombre. A efectos impositivos un tercio de su pago del acuerdo se atribuirá a salarios, el cual se informará en un formulario W-2; un tercio se atribuirá a penalidades y un tercio corresponderá a intereses. El importe correspondiente a intereses y multas se informará en un Formulario 1099 del IRS.

Nada en esta Notificación debe interpretarse como asesoramiento fiscal. Debe consultar con su asesor impositivo sobre las consecuencias impositivas del pago que reciba.

8. LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

A menos que usted envíe una Solicitud de exclusión válida (que se describe a continuación), liberará a los Demandados Food On Time, Inc. y L & L, Inc. y a cada uno de sus agentes, abogados, aseguradores, propietarios, accionistas, socios, funcionarios, directores, gerentes y empleados, de todos y cada uno de los reclamos, gravámenes, deudas, multas, responsabilidades, demandas, obligaciones, garantías, costos, gastos, honorarios de abogados, daños, intereses, alivio equitativo o causas de acción, de cualquier naturaleza, que fueron o pudieron haber sido afirmados o buscados en base a, o que surgen de, o relacionados con los hechos alegados en la Demanda, (incluyendo, sin limitación, (1) falta de descanso para comer y descansar, (2) declaraciones de salarios inexactas, (3) falta de pago de salarios impagos al momento del despido, (4) prácticas comerciales injustas, (5) falta de proporcionar registros de empleo, (6) sanciones en virtud de la Ley Ley del Procurador General Privado (PAGA), y (7) falta de pago pagar en horas extras) en la medida en que pudieran haber sido declarados o solicitados en base únicamente sobre los hechos y reclamos alegados en la Demanda por reclamos relacionados de derecho común, estatuto o reglamento y todos los daños, daños punitivos, daños liquidados, alivio equitativo, intereses, honorarios de abogados, multas por tiempo de espera y/o multas de cualquier naturaleza que se derive únicamente de los hechos y reclamos alegados en la Demanda.

Esta versión es para conducta que se lleva a cabo desde el 27 de noviembre de 2013 hasta el 13 de marzo de 2019. Las reclamaciones cubiertas por esta liberación se denominan "Reclamaciones Liberadas".

Las reclamaciones y los daños que no fueron alegados en la Demanda y que no pudieron basarse en los hechos y las reclamaciones alegadas en la Demanda están específicamente excluidos de las Reclamaciones Liberadas.

9. SUS OPCIONES

Como miembro de la clase del acuerdo usted tiene varias opciones. Cada opción afectará sus derechos, los cuales debe comprender antes de tomar su decisión. Sus derechos con respecto a cada opción y el procedimiento que debe seguir para seleccionar cada opción se explican a continuación:

(a) Usted Puede No Hacer Nada.

Si no hace nada seguirá siendo miembro de la clase del acuerdo y recibirá dos pagos del acuerdo. También estará vinculado por la liberación de reclamaciones establecida en la Sección 8 anterior. Los pagos seguirán siendo válidos y viables por ciento ochenta (180) días desde la fecha de emisión del segundo pago del acuerdo. Esta fecha límite para cobrar el pago no será extendida sin una orden judicial.

(b) Usted puede objetar el Cálculo de su Pago del Acuerdo según lo Establecido en esta Notificación

Usted puede objetar el número de semanas trabajadas identificadas en la Sección 6 anterior. Para hacerlo, debe proporcionarle al administrador del acuerdo la documentación que respalde su afirmación. La declaración también debe incluir su nombre completo, dirección actual y número de teléfono, y debe identificar este caso (*Robert Greig vs. Food On Time, Inc. y L & L Catering, Inc.*, Caso No. BC684566).

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

Debe proporcionar la documentación por escrito que respalde el número de períodos de pago o fechas de empleo que considera correcta ha trabajado; de lo contrario los registros del Demandado se aceptarán como correctos. Debe enviar su declaración escrita con sello postal no posterior al **16 de mayo de 2019**.

El Administrador del Acuerdo considerará la documentación que usted presente y se comunicará con usted y las partes según sea necesario con respecto a la objeción, para determinar si se justifica realizar un ajuste antes de tomar una determinación definitiva con respecto a su pago del acuerdo. El administrador del acuerdo le enviará por correo su determinación final. Tendrá hasta el **16 de mayo de 2019** para decidir si desea excluirse del acuerdo, tal como se describe a continuación.

(c) Puede Excluirse de la Clase del Acuerdo.

Si usted no desea participar como miembro de la clase del acuerdo, puede solicitar la exclusión (es decir, optar por excluirse) enviando una Solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo. El plazo para enviar una Solicitud de Exclusión finaliza el **16 de mayo de 2019**. Una Solicitud de Exclusión es una declaración escrita que solicita de manera inequívoca ser excluido de la Clase del Acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre del caso (*Robert Greig vs. Food On Time, Inc.* y *L & L Catering, Inc.*, Caso No. BC684566), su nombre, dirección y número de teléfono actuales, y los últimos cuatro dígitos del número de su seguro social (para propósito de verificación). También debe firmar la Solicitud de Exclusión. Debe conservar una copia de su Solicitud de Exclusión para sus registros. Además, para garantizar su recepción por parte del Administrador del Acuerdo, puede optar por enviar su Solicitud de Exclusión por correo certificado. Las solicitudes de Exclusión que no incluyan toda la información requerida o que no tengan sello postal con fecha anterior o igual a la fecha límite no serán válidas.

Si envía una Solicitud de Exclusión válida y oportuna no estará vinculado por el acuerdo o la liberación de reclamaciones indicadas en la Sección 8 anterior; sin embargo no recibirá dinero alguno del acuerdo. También se le prohibirá oponerse a este acuerdo. Al optar por excluirse de la Clase del Acuerdo usted conservará los derechos o reclamaciones que pudiera tener contra los Demandados.

Si no presenta una Solicitud de Exclusión de la Clase del Acuerdo oportuna y válida antes de la fecha límite especificada anteriormente usted estará vinculado por todos los términos y condiciones del acuerdo si la Corte y el Fallo lo aprueban, y recibirá un pago del acuerdo.

(d) Usted Puede Objetar el Acuerdo.

Si usted es un miembro de la Clase del Acuerdo que no opta por excluirse de la clase puede objetar el acuerdo, personalmente o a través de un abogado (contratado por su cuenta), enviando sus objeciones por escrito al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada en la Sección 11 a continuación. La fecha límite para enviar y presentar objeciones es el **16 de mayo de 2019**. Solo los miembros de la clase que no han solicitado su exclusión pueden oponerse al acuerdo.

Su objeción debe indicar la base de su objeción e incluir todos los documentos y escritos que respaldan su posición. Su objeción debe estar firmada y debe contener su dirección y número de teléfono actual (o información de contacto de su abogado) y referirse a este caso por su nombre (*Robert Greig vs. Food On Time, Inc.* y *L & L Catering, Inc.*, Caso No. BC684566).

Si no envía las objeciones escritas en forma oportuna se considerará que ha renunciado a cualquier objeción que pueda tener al acuerdo y perderá la posibilidad de realizar cualquier objeción (ya sea por apelación o de otro tipo) al acuerdo, a menos que la Corte ordene lo contrario.

Si se opone al acuerdo y si la Corte aprueba el acuerdo a pesar de sus objeciones usted estará sujeto a los términos del acuerdo y no se le permitirá presentar una Solicitud de Exclusión.

10. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO

La Audiencia de Aprobación Final sobre la equidad y adecuación del acuerdo propuesto, el plan de distribución, la compensación por servicio y liberación de pago al Demandante, y la solicitud de los Abogados de la Clase de honorarios de abogados y costos, se llevará a cabo el 25 de junio de 2019, en el Departamento 14 de la Corte Superior, ubicada en Spring Street Courthouse, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012. puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final para ser escuchado sin importar de si previamente presentó una objeción o no. La audiencia de Aprobación Final podría continuar en otra fecha sin previo aviso. Si planea asistir a la Audiencia de Aprobación Final, se recomienda que se comunique con el Administrador del Acuerdo para confirmar la fecha y la hora.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta Notificación sólo resume la demanda y el acuerdo. Para obtener más información, puede inspeccionar el archivo de la Corte en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, en Spring Street Courthouse, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012. También puede ponerse en contacto con el administrador del acuerdo como se detalla a continuación:

Phoenix Settlement Administrators

PO Box 7208

Orange, CA 92863

Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Teléfono: (800) 523-5773

Sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/greig-v-food-on-time-inc/>

También puede comunicarse con el Abogado de la Clase a la dirección y teléfono indicados en la Sección 4 anterior. Si su dirección cambia o es diferente a la del sobre de esta Notificación notifíquelo inmediatamente al administrador del acuerdo.

POR FAVOR NO LLAME O ESCRIBA A LA CORTE EN RELACIÓN A ESTA NOTIFICACIÓN.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.